

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con constancia de oficio tramitados. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Agosto 05 de 2021.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1414 Rad No. 76001400302420120016600
Santiago de Cali, agosto cinco (05) del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso de VERBAL DE RESTITUCIÓN iniciado por BANCO FINANDINA S.A. **contra:** OSCAR IVAN MARQUEZ MORALES, donde la parte actora allega constancia de oficios tramitados. En consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-** Agregar para que obre y conste el anterior escrito allegado por la parte actora.
- 2.-NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 126 de hoy agosto 06 de 2021 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez el expediente, con memorial allegado por el abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN donde manifiesta a ver presentado memorial de renuncia desde noviembre del 2019. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021. Radicación No. 76001400302420180057900.

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1415 Radicación No. 76001400302420180057900
Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN manifiesta que presento memorial de renuncia a poder conferido por BANCOLOMBIA desde noviembre de 2019, revisado el expediente observa el despacho que dicho memorial no reposa en el expediente, por tal motivo se le solicita al profesional del derecho aporte al despacho copia del memorial que presento con fecha de recibido por el despacho, para así poder verificar y dar trámite a lo solicitado. En consecuencia. El Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Requerir al apoderado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN para que presente al despacho copia del memorial de renuncia de la fecha noviembre 28 de 2019 que dice en su petición.

SEGUNDO: Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el doctor EDGAR CAMILO MORENO JORDAN.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

CUARTO: INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 126 de hoy agosto 06 de 2021 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez el expediente, informándole que el apoderado de la parte actora allega escrito solicitando el desglose del proceso, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021. Radicación No. 76001400302420190072700.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1412 Radicación No. 76001400302420190072700
Cali, CINCO (05) de Agosto de dos mil veinte uno (2021)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y el escrito allegado por el apoderado de la parte actora se le informa al profesional del derecho que dicha petición no es procedente por cuanto debe indicar que documentos necesita desglosar del expediente. En consecuencia, el juzgado,

DISPONE

1.-Negar petición conforme a la parte emotiva, hasta tanto informe los documentos que necesita desglosar del presente proceso.

2-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

SECRETARIA

En Estado No 126 de hoy agosto 06 de 2021 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Informe Secretarial: Santiago de Cali, agosto 05 de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte actora solicita el retiro de la demanda y sus anexos. Sírvasse Proveer.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1411 Radicación No. 76001400302420200001200 Cali,
CINCO (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo solicitado por la parte actora se le informa que el retiro de la demanda se realizara de forma presencial con cita previa que el despacho informara al correo electrónico registrado en el expediente.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INFORMAR a la parte actora que el retiro de la demanda se realizará el día **JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 AM** de forma presencial en el Juzgado únicamente a la parte interesada directamente o por conducto de su apoderado con facultad expresa de recibir.

SEGUNDO:NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

TERCERO: INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

SECRETARIA

En Estado No 126 de hoy agosto 06 de 2021 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS

Agencias en derecho	\$1.500.000.00
Total Costas	\$1.500.000.00

Son en total UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500. 000.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 05 de agosto de 2021. Radicación N° 76001400302420200004700.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No 226 CINCO (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral quinto del auto Sentencia No. 89 de fecha marzo 08 de 2021.
- 3.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 126 de hoy Agosto 06 de 2021 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con constancia de oficio tramitados. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Agosto 05 de 2021.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1416 Rad No. 76001400302420200008600
Santiago de Cali, agosto cinco (05) del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL MINIMA iniciado por DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S. **contra:** RICARDO POLANCO TAMAYO, donde la parte actora allega constancia de oficios tramitados. En consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-Agregar para que obre y conste el anterior escrito allegado por la parte actora.
- 2.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 126 de hoy agosto 06 de 2021 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente expediente informándole que la apoderada judicial de la parte demandante aporta escrito por medio del cual solicita el retiro de la demanda la cual fue inicialmente admitida. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 274 Retiro - Rad No. 76001400302420210019200
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante de conformidad con el artículo 92 del C.G.P “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...” así las cosas habrá de aceptarse el retiro de la demanda de manera virtual, en virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1- ACEPTAR** el retiro de la demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía propuesta por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de JOHN ALEXANDER PEÑA ACOSTA por parte del apoderado judicial, la cual le será entregada de manera virtual con su respectiva constancia de desglose al correo electrónico por él aportado.
- 2.-Cancelar la radicación.**
- 3.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 126 de hoy AGOSTO 06 DE 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Auto No. 1408 / Ejecutivo mínima / Demandante: Condominio Campestre Altos de Umbria II P.H. / Demandado: Rossy Yojana Cifuentes Cifuentes.

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega memorial por parte del apoderado de la parte demandante en el cual aporta constancia de radicación del oficio expedido por este despacho en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se allegó memorial por parte del Banco de Bogotá donde se da cumplimiento al oficio emitido por este despacho, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1408 – RAD.: 76001400302420210049300
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito allegado por parte del apoderado de la parte demandante en el cual aporta constancia de radicación del oficio expedido por este despacho en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y también se allegó memorial por parte del Banco de Bogotá en donde dan cumplimiento a la solicitud de embargo hecha por el juzgado, así las cosas se agrega para que obre y conste en el expediente. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste los anteriores escritos allegados por el apoderado de la parte demandante y por parte del Banco de Bogotá.
- 2.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No 126 de hoy agosto 06 de 2021
se notifica a las partes el auto anterior
DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el demandante con fecha 29 de julio de 2021, interpone recurso de reposición contra el auto que rechaza la demanda por competencia del 26 de julio de 2021. Sírvasse proveer. Cali, 4 de agosto de 2021

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No. 1404. Negar recurso Rad. 76001400302420210055900
Cali, agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial, encuentra el Despacho que el recurso de reposición formulado por el demandante frente al auto que rechaza la demanda, es improcedente toda vez que contra dicha providencia no cabe ningún recurso, de acuerdo al art. 90 del CGP.

En consecuencia, habrá de negarse el recurso formulado por el demandante por improcedente.

En mérito de lo expuesto, Juzgado:

DISPONE

1. Negar por improcedente el recurso de reposición formulado por el demandante contra el auto de rechaza la demanda por competencia No. 268 del 26 de julio de 2021.
 2. En firme la presente providencia, dese cumplimiento a los dispuesto por auto del 26 de julio de 2021, que rechaza la demanda por competencia.
 3. Hecho lo anterior, anotar su salida.
 4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
 5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Notifíquese,**


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 126 del 6-AGOSTO-2021
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria